

RECTIFICA DOCUMENTO ANEXO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 01079/2022, QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR CONSTRUCTORA LORENZO HERNANDEZ H. EIRL., PARA EL SERVICIO DE PINTURA DE LAS FACHADAS Y OTRAS OBRAS MENORES PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS IRMA SALAS Y AMANDA LABARCA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01180/ 2022

SANTIAGO, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 16, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 1043, de 2017**, que modifica DU N° 5080, de 1982, que establece normas sobre construcciones de la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0014095 de 2010**, que aprueba el Reglamento General de Institutos; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 20147**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N°0010209, de 2020**, que asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 0020444, de 2018**, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en la **Resolución Exenta N° 01079/ 2022** y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 01079/2022, se autorizó la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor CONSTRUCTORA LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EIRL, para la contratación del servicio de pintura de las fachadas y otras obras menores para la habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE-IE, por un monto equivalente a \$99.488.977 (noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos), IVA incluido.
2. Que, según se indicó en el considerando diecisiete de dicho acto, para la formalización del contrato el proveedor deberá acompañar 2 garantías, una por el 30% del anticipo y otra por un 5% del monto total de la contratación para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

3. Que, en el documento anexo a la singularizada Resolución Exenta N° 01079/2022, denominado "**Requerimientos de bienes y/o Servicios Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**", -correspondiente a la página 9 y siguientes, del archivo que contiene la resolución y sus documentos fundantes-, se establece en el párrafo primero del punto séptimo -que regula las garantías a presentar por el proveedor-, que los instrumentos deberán ser extendidos en pesos chilenos, debiendo señalar, en cambio, "*pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento*".
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
5. Que, por lo anterior, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que modifique el documento singularizado en el considerando tercero, en la forma que se indicará.

RESUELVO:

I. RECTIFÍCASE el párrafo primero del documento "**Requerimientos de bienes y/o Servicios Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**", anexo a la Resolución Exenta N° 01079/2022, que autorizó la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor Constructora Lorenzo Hernández Hernández EIRL, en el siguiente sentido:

En el párrafo primero del punto séptimo:

Donde dice: "pesos chilenos".

Debe decir: "pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento".

II. ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la resolución exenta N° 01079/2022, de este origen.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor
Echenique

Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.08.16 14:54:06
-04'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

Directora (S)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Fecha: 2022.08.04
15:26:24 -04'00"

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR CONSTRUCTORA LORENZO HERNANDEZ H. EIRL., PARA EL SERVICIO DE PINTURA DE LAS FACHADAS Y OTRAS OBRAS MENORES PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS IRMA SALAS Y AMANDA LABARCA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01079/ 2022

SANTIAGO, 25 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 1043, de 2017**, que modifica DU N° 5080, de 1982, que establece normas sobre construcciones de la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0014095 de 2010**, que aprueba el Reglamento General de Institutos; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 20147**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N°0010209, de 2020**, que asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 0020444, de 2018**, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en adelante el Instituto, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que su actividad constituye una efectiva contribución al desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como otras funciones en el desarrollo de la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
2. Que, por otro lado, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) entregó – mediante convenio- al Instituto de Estudios Avanzados en Educación -a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)- fondos para el financiamiento del centro, los que se estimaron para la construcción de un edificio para el Instituto, en el pasaje Periodista José Carrasco Tapia, salida del campus Andrés Bello hacia la Av. Vicuña Mackenna, para lo cual, se llamó a licitación pública, a través de Resolución Afecta N°593, de 8 de junio de 2021, publicada el 9 de agosto del año 2021, la que fue declarada desierta por Resolución Exenta N°0105, de 2022, de este origen.
3. Que, a través de resolución exenta N° 2733/2022, la ANID puso como fecha extraordinaria para utilizar y rendir los fondos asignados al Instituto el mes de septiembre del presente año.
4. Que, dada la importancia del quehacer del Instituto, es imprescindible contar -para el desarrollo de las actividades administrativas, de investigación y docencia- con los espacios físicos que cumplan los protocolos de prevención del COVID, que permitan el trabajo presencial del personal de colaboración y cuerpo académico universitario, en especial, la ejecución de las clases de post grado y post título que desarrolla el Instituto durante el presente año.
5. Que, en dicho contexto, se requiere el reacondicionamiento y habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE, espacios donde actualmente de desarrollan las actividades del Instituto, para dar continuidad a su función, en atención a lo señalado en el

documento "requerimiento", de fecha 18 de julio, firmado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto, adjunto a los antecedentes del presente acto.

6. Que, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando que no existe disponibilidad del servicio detallado en el documento de requerimiento y las especificaciones técnicas, adjuntas al presente acto.
7. Que, en función de la situación detallada en los considerandos precedentes y debido a la inexistencia del servicio en la modalidad de catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se solicitó cotización del servicio requerido a 6 proveedores mediante una visita a terreno, según consta en acta de registro de asistencia de fecha 07 de abril de 2022, adjunta al presente acto, recibándose sólo la propuesta del proveedor **CONSTRUCTORA LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EIRL, rut N° 76.903.270-3**, oferta que por lo demás, se ajusta a los aspectos técnicos solicitados y especificados en el proyecto -que se entienden parte integrante de este acto- además de presentar un presupuesto conveniente a los recursos destinados para dicho servicio.
8. Que, el proveedor indicado -según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl-, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
9. Que, en función de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Universitario N° 01346, de 1993, se advierte que el proveedor integra del Registro General de Contratistas de la Universidad de Chile, siendo una empresa inscrita y vigente según el siguiente detalle: N°004 del Rubro B – OBRAS MENORES 2 CATEGORÍA, tal como acredita el certificado adjunto al acto.
10. Que, el proveedor no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, según indica en la declaración jurada que se adjunta al presente acto.
11. Que, por otro lado, el artículo 38 de la Ley N° 21.904, indica que consagra que "*Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*", como es el caso, y según se indica en el documento "justificación TD" firmado por la Directora (s), del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile.
12. Que, la causal referida también se encuentra prevista en el artículo 10, N° 7, letra k) del Decreto N° 250, de 2004, que indica procederá el trato directo o contratación directa "*Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata*".
13. Que, por tal motivo, se contratará el servicio de pintura de las fachadas y otras obras menores para la habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE-IE, con el proveedor **CONSTRUCTORA LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EIRL, rut N° 76.903.270-3**, según el detalle indicado en el documento "especificaciones técnicas" y las condiciones de contratación adjuntos al presente contrato.
14. Que, para la ejecución del servicio, existe presupuesto disponible, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria de 18 de julio, firmado por la Directora de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
15. Que, se contratarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por el proveedor, adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
16. Que, el monto que involucra el servicio corresponde a la suma de **\$99.488.977 (noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete**

pesos), IVA incluido, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución. Servicio que se pagará en 2 cuotas, la primera correspondiente al 30% de anticipo y el 70% restante una vez realizados los servicios y contra recepción de la factura; su pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.

17. Que, según lo establecido en el artículo 63, del Decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, una vez aprobada la presente resolución que aprueba el trato directo, se formalizará el contrato con el proveedor, junto con la recepción de las respectivas garantías de anticipo y fiel cumplimiento -por el 30% del anticipo y por un 5% del monto total de la contratación, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato-. Dicha contratación regulará los plazos de ejecución de la obra, el procedimiento de aplicación de multas, así como el procedimiento de aumento de plazo para la ejecución de las obras, en caso que este sea necesario.
18. Que, finalmente, en concordancia con lo indicado en el artículo 6 del Decreto Universitario N° 1043, de 2017, que modifica DU N° 5080, de 1982, que establece normas sobre construcciones de la Universidad de Chile, y el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la inspección fiscal de la obra para los servicios indicados en la presente contratación será realizada por un profesional del área designado por la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor **CONSTRUCTORA LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EIRL, rut N° 76.903.270-3**, para la contratación del servicio de pintura de las fachadas y otras obras menores para la habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE-IE, por un monto equivalente a **\$99.488.977 (noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos)**, IVA incluido, en atención a la causal prevista en los artículos 38 de la Ley N° 21.904 y 10, N° 7, letra k) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sustentada en lo establecido en los considerandos anteriores.
2. **FORMALÍCESE** la contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, junto con la suscripción del respectivo contrato de suministro y servicio.
3. **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060101 5101 101, del ítem Fondo de Inversión del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor Echenique
Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.08.03 13:31:35
-04'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
Directora (S)
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



18 de julio de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el financiamiento y pago de los gastos correspondientes al servicio de “*Pintura fachadas y otros CIAE - IE UCH*”, que tiene por finalidad la realización de obras de mejoramiento en las casas Irma Salas y Amanda Labarca en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago, de propiedad del Instituto, con cargo al proyecto “Basal FB003” del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, por un monto ascendiente a \$99.488.977 (noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos), IVA incluido.

Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

ACTA COMITÉ ASESOR

Acta N°	16	Fecha	21/07/2022	Hora Inicio	14:30 hrs	Hora de Término	
----------------	-----------	--------------	-------------------	--------------------	------------------	------------------------	--

NÓMINA DE ASISTENTES

Nombre	Cargo
Carmen Sotomayor Echenique	Directora (s) de Instituto
María Cristina Lazo Vergara	Directora de Administración y Finanzas
Juan Pablo Valenzuela Barros	Director Académico
Carmen Julia Coloma Tirapegui	Subdirectora (s) de Instituto

TEMAS A TRATAR

Se reúne el presente comité de forma online, mediante plataforma ZOOM para revisar y dar aprobación a las siguientes propuestas, cuyos detalles fueron enviados con antelación para su revisión, correspondientes al área de Gestión de Personas del Instituto.

1. Viajes

- Carolina Valenzuela, C.I. 10.853.559-87 asiste a reuniones de coordinación del proyecto “ICEC Atacama” que se ejecuta en Copiapó desde el día 29 al 30 de julio de 2022. Pago de pasajes aéreos \$134.971. Financia el proyecto “Implementación del programa ICEC 2021-2022 en la Región de Atacama”, C.C. N°13060701 9101 182.
- Millycent Contreras, Rut 18.186.553-9 viajará a Concepción para reunirse de forma presencial con el equipo de implementación y taller, con asesores técnicos pedagógicos de Andalién Sur y con un centro de educación inicial del Servicios Local de Educación durante los días 27 y 28 de julio de 2022. Pasaje aéreo: \$119.156 y Viático: \$90.399. Financia Proyecto Andalién Sur, Centro de registro N° 13060501 4603 185.
- Constanza Alvarado, C.I. 17.632.314-0, viajará a Punta Arenas los días 08 y 09 de agosto de 2022 para realizar la cuarta sesión taller de lenguaje para académicos y profesores que hacen clases en UMAG. Pago de pasajes aéreos: \$178.106 y pago de viático de \$90.399. Financia el proyecto ARPA Rengo, C.C. N°13060501 4603 144.



2. Trato Directo

- Se solicita la contratación de la Constructora Lorenzo Hernández, vía Trato Directo por la realización de trabajos menores y habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca por un monto total \$99.488.977 (IVA incluido) con cargo al proyecto Basal FB0003, ítem Fondo de Inversión, Centro de Registro 13060101 5101 101.

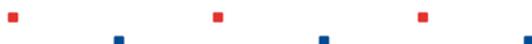
Analizados los antecedentes expuestos, este comité resuelve por unanimidad dar aprobación a los temas tratados y dan conformidad mediante la firma de cada uno de los integrantes del comité.

Carmen Sotomayor Echenique
Directora (s) de Instituto

María Cristina Lazo Vergara
Directora de Administración y
Finanzas

Juan Pablo Valenzuela Barros
Director Académico

Carmen Julia Coloma Tirapegui
Subdirectora (s) de Instituto



REQUERIMIENTO

18 de julio de 2022

Se requiere la contratación del servicio “Pintura fachadas y otros CIAE - IE UCH” necesarios para la habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca pertenecientes al Centro de Investigación Avanzada en Educación(CIAE) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de la Chile, ubicadas en el pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago.

Objetivo General y detalle de contratación:

El requerimiento referido tiene por objeto la contratación del servicio de obras menores de infraestructura para los arreglos y habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE, en tanto estos servicios no pudieron ser contratados mediante los mecanismos regulares de compras disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl, verificándose que no existe disponibilidad del servicio requerido en la modalidad de los convenios marco vigentes.

Debido a lo anterior, y considerando que para el desarrollo de las actividades administrativas, de investigación y docencia del Instituto es imprescindible contar con los espacios físicos necesarios para el desarrollo del año académico 2022 que comenzó en el mes de marzo, se requieren cotizar los servicios detallados en las especificaciones técnicas elaboradas por el arquitecto del Instituto, Sr Juan Carlos Chamorro.

Condiciones de la adquisición

El Instituto emitirá una orden de compra por un monto no mayor a lo indicado por la cotización del proveedor elegido. Dicha orden de compra será enviada al proveedor vía Portal de Compras Públicas. Además, una vez tramitada la resolución que aprueba el trato directo, la Universidad suscribirá un contrato con el proveedor, en donde se detallen los plazos, condiciones de pago y obligaciones de las partes.

Luego de ser aceptada la Orden de Compra en el Portal de Compras Públicas y suscrito en contrato, el proveedor deberá proceder a la ejecución de los servicios señalados en la contratación, emitiendo las respectivas facturas una vez cumplidos los hitos de pago. El pago de cada factura deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión del documento.

Aire Acondicionado

El servicio requerido corresponde a obras de mejoramiento para ambas casas del Instituto, entre ellas el cambio de porcelanato, instalación de nuevos artefactos en baños y cocinas, así como la renovación de los aires condicionados por nuevos modelos que cumplan con las condiciones requeridas actualmente.

Para este caso, si bien el producto se encuentra disponible en convenio marco, la instalación de éstos puede contemplar reparaciones no relacionadas con la intervención



realizada, tales como refuerzos de muros o cielos, trabajos de electricidad adicionales a la instalación o manejo de terminaciones como cerámica o pintura, que no se encuentran previstas en dicho convenio marco, por tanto, su adquisición en forma separada haría incurrir en un gasto adicional de los recursos públicos disponibles.

Por lo demás, la contratación en forma separada entorpecería la realización de toda la obra, ya que el mejoramiento de las casas forma parte de un proyecto único destinado a ejecutarse de manera global, según se ha detallado en los antecedentes técnicos que sustentan la emisión del acto jurídico.

Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



**REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE), DEPENDIENTE DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTURA DE LAS FACHADAS Y
OTRAS OBRAS MENORES PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS IRMA SALAS Y AMANDA
LABARCA DEL CIAE-IE DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AVANZADAS DE LA EDUCACIÓN**

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto requiere contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades de investigación y desarrollo, así como cumplir con los compromisos en materia de postgrado para el año académico 2022. En concreto necesita el reacondicionamiento y habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE, espacios donde actualmente se desarrollan las actividades del Instituto, para dar continuidad a su función.

Dicho servicio permitirá contar con los espacios físicos que cumplan los protocolos de prevención del COVID, que permitan el trabajo presencial del personal de colaboración y cuerpo académico universitario, en especial, la ejecución de las clases de post grado y post título que desarrolla el Instituto durante el presente año, permitiendo así el desarrollo de las actividades administrativas, de investigación y docencia, que lleva este instituto de mejor manera.

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto requiere contratar los servicios de "pintura de las fachadas y otras obras menores para la habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE-IE", detallados en el documento "Especificaciones Técnicas de Arquitectura" que se entienden formar parte de la contratación.

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con los requerimientos y cotización realizada por el mismo proveedor detallados en el documento "Presupuesto", y en particular a las "Especificaciones Técnicas de Arquitectura" presentados por el Instituto y toda documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral de la contratación. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por la Empresa y se entienden formar parte integrante de la contratación para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DEL SERVICIO

El objetivo del contrato es el reacondicionamiento y habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca, instalaciones en que actualmente funciona el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con el fin de dar cumplimiento a los planes, funciones, clases e investigación, objetos del Instituto.

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento "Especificaciones Técnicas de Arquitectura", teniendo, además, como referencia el presupuesto presentado por el Proveedor.

QUINTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proveedor tendrá 60 días corridos para la completa ejecución de las obras que comienzan desde el día de la entrega del terreno para la instalación en el lugar en que se realizarán las obras, según se detalle en el acta de entrega que será firmada por ambas partes.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del contrato comenzarán a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un plazo máximo de 100 días hábiles, contados también desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, la ejecución del contrato podrá iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato, según detalle el acta de entrega referida en el punto anterior.

No obstante, los pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de que se trata, ello, en concordancia a lo dispuesto por la Contraloría General de la República (en sus dictámenes N°78.106, de fecha 14 de diciembre y N°72.213, de fecha 18 de noviembre, ambos del año 2011).

SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de cualquier obligación derivada del contrato, el proveedor deberá presentar un documento financiero que permita su **cobro en forma inmediata, que tenga el carácter de irrevocable, pagadera a la vista -sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad- y emitida por una institución establecida en Chile**, (a modo ilustrativo, tales documentos podrán consistir, entre otros, en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, certificados de fianza u otros), por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato, con impuesto incluido**, emitidos en pesos chilenos.

Deberá estar tomado a **nombre de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1**.

Deberá llevar la siguiente **glosa**: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución del "Servicio de pintura de las fachadas y otras obras menores para la habilitación de las casas Irma Salas y Amanda Labarca del CIAE-IE".

Esta garantía cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del proveedor.

El **plazo de vigencia de la garantía** de fiel y oportuno cumplimiento será la **vigencia del contrato, más un período de 60 días hábiles**.

En caso de hacer uso de los servicios adicionales, el oferente deberá presentar un nuevo instrumento financiero debiendo aumentarse el monto y la vigencia de la misma.

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquier obligación emanada del mismo por parte del proveedor.

La Universidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.

La garantía será devuelta por la Universidad una vez cumplida su vigencia y siempre que la Contraparte Técnica haya señalado, su total conformidad con el servicio contratado y se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

De proceder el cobro de esta garantía por las causales establecidas en el contrato, el proveedor deberá entregar una nueva, de igual monto y características, antes de su cobro efectivo.

En caso de no reemplazarse la garantía, de acuerdo a lo establecido en el párrafo que precede, la Universidad estará facultada para dar por termino al contrato.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar una **garantía por el anticipo**, por un monto equivalente al porcentaje anticipado (30%), con una vigencia mínima de 120 días hábiles, a partir del plazo de aprobación del acto administrativo que apruebe el contrato. Este documento será devuelto dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la contraparte técnica, de los servicios que el proveedor haya suministrado con cargo al anticipo.

Ambas garantías deberán ser entregadas al Instituto, en forma física o electrónica, al momento de suscribir el contrato. En caso de que la caución sea remitida de forma física, se deberá entregar en las Oficinas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, ubicadas en Periodista José Carrasco Tapia N° 75, Santiago Centro, Chile. De remitirse el documento en forma electrónica este deberá enviarse al correo electrónico carmen.riquelme@ciae.uchile.cl.

El horario de recepción de la garantía es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs. y el viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

Para ambos efectos podrá presentar como garantía una Boleta Bancaria, Vale Vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, pagadero a la vista, sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad.

OCTAVO: DEL PAGO

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al proveedor la suma de **\$99.488.977 (noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos)**. El precio considera el pago de impuesto de los servicios prestados.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Item	Hito	Plazo	Porcentaje a pago	Pago
1	Comienzo de las obras	5 días hábiles siguientes desde la recepción de la boleta de garantía.	30%	\$29.846.693
2	Término de las obras	Dentro de los 60 días corridos contados desde el término de las obras.	70%	\$69.642.284

No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba la contratación y de la emisión del certificado que indique la recepción conforme de los servicios, otorgado por la contraparte técnica.

La o las órdenes de compra deben estar aceptadas por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, previa emisión de la factura.

El Instituto podrá retener el o los pagos que correspondan al monto que adeude el Contratista por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores y dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Asimismo, el Contratista deberá informar al Instituto oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.983, informando el nombre, Rut, dirección y giro del cesionario del crédito. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en el artículo 3 N°2 de la Ley N°19.983.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El rol de administración del contrato corresponderá a la Directora Económica del Instituto o al funcionario público de su dependencia que ésta designe. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, del certificado de recepción conforme de las obras.
- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl
- f) Solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato después de transcurridos 60 días hábiles concluida la vigencia.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de contraparte técnica del contrato la DSI de la Universidad de Chile, o al funcionario público de su dependencia que ésta designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Emitir el Acta de Inicio de los Servicios en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de inicio de los servicios y que deberá ser firmada por la Contraparte Técnica y el supervisor o encargado dispuesto por el Proveedor. La fecha indicada en dicha acta constituye el hito de fecha de inicio de los servicios a partir del cual se computará el período por el cual se contratan los servicios.
- b) Verificar periódicamente, y en todo caso transcurrida la mitad del periodo de duración de la contratación y el día del vencimiento del mismo, el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor. En razón de esto último es que la Contraparte Técnica deberá solicitar al Proveedor los correspondientes certificados tales como:
 - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales: F 30
 - Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: F 30-1Los cuales deben ser emitidos por la Dirección del Trabajo y estar debidamente validados por dicha Institución.
- c) Supervisar permanentemente la correcta ejecución del servicio.
- d) Emitir Acta de Recepción Conforme.
- e) Informar al administrador de contrato, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud de la respectiva contratación.
- f) Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida.
- g) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas, el Instituto aplicará las siguientes multas:

a) Multas por atraso en entrega de la obra: Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:

- de 1 a 3 días de atraso: el 0,05% del valor total del contrato.
- de 4 a 10 días de atraso: el 0,08% del valor total del contrato.

b) Multas por incumplimiento de normas de higiene y seguridad: En caso de que el personal del proveedor o de sus subcontratistas no dé cumplimiento a las normas de higiene y seguridad, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas:

- Por las primeras 5 infracciones: el 0,05% del valor total del contrato.
- A partir de la 6ª infracción: el 0,08% \$ del valor total del contrato, con un tope de 10 infracciones.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo inmediato del personal de la obra que no cumpla con las medidas de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, **las multas en su conjunto no podrán superar el 10%** (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al representante legal a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado a la contratación.



Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.

Si el contratista no paga directamente la multa, el Instituto estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato -si existe-, en cuyo caso, el contratista deberá reemplazarla por una nueva garantía que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.
- b) Si la empresa no iniciare las obras dentro del plazo señalado en la cláusula quinta, por causa imputable a su responsabilidad.
- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Ante la paralización de los trabajos por más de tres días corridos, por causas imputables a la empresa, que no estén debidamente justificadas.
- e) Si la empresa se disuelve o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- f) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Empresa, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas señalados en la cláusula undécima.
- i) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- j) Si durante la vigencia del contrato, la empresa incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- k) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible



contratar obras adicionales a las detalladas en las Especificaciones Técnicas hasta en un 30% de lo contratado, así como también modificar el plazo de ejecución del servicio.

Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificadorio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Para lo anterior, el proveedor deberá presentar su solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la vigencia de la contratación, indicando las razones que motiven dicho requerimiento.

La contraparte técnica dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para responder al contratista -previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-. En caso de proceder, las partes suscribirán la correspondiente modificación, que deberá ser aprobada por acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.

El proveedor no podrá subcontratar los servicios requeridos.

Cristina Lazo ✓
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
✓ Universidad de Chile

JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FONDO BASAL FB0003

A través del presente documento, se justifica acudir a trato directo o contratación directa de acuerdo con lo estipulado la Ley N°19.866 de 2003 que rige los procedimientos de compras de las instituciones públicas, la cual establece que es posible adquirir bienes o servicios mediante mecanismos excepcionales de compra, debidamente fundamentados y que correspondan a situaciones ya descritas en la normativa pública.

Una de estas situaciones excepcionales se denomina "trato directo", el que se puede aplicar bajo las causales descritas en Decreto Supremo N°250 de 2004 que reglamenta la precitada ley, específicamente en lo indicado en la letra k) del n° 7 del artículo 10, la cual señala que procede la contratación directa en caso de que la compra de bienes y/o contratación de servicios se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

Por otra parte, y en un mismo sentido, la Ley N°21094 de 2018 sobre Universidades Estatales, en el artículo N°38, consagra que se podrá aplicar el procedimiento de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. Bajo dicho argumento, este Instituto advierte que este tipo de contratación para el proyecto de infraestructura es esencial para no poner en riesgo el Proyecto Educativo del organismo, ya que por la duración del proceso licitatorio –incluido el tiempo de tramitación de los actos administrativos y la incertidumbre de un proceso de postulación de oferentes del mercado privado- sería imposible tener habilitados los espacios para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas del Instituto (en contexto de pandemia) y de los programas de Magíster y Postítulo que comenzaron en el mes de marzo de 2022.

Conforme a los puntos señalados en este documento, se determina la elección final en virtud del criterio de costo del servicio, resultando elegida la propuesta de la Constructora Lorenzo Hernández Hernández E.I.R.L., RUT 05.184.149-2, la cual se ajusta al presupuesto asignado del proyecto.

Carmen
Sotomayor
Echenique

Firmado digitalmente
por Carmen
Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.07.20
20:01:13 -04'00'

CARMEN SOTOMAYOR
Directora (s)
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Santiago, 18 de julio de 2022

Maria
Magdale
na
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha:
2022.03.07
09:57:31 -03'00'

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°0105.-

Santiago, 14 de enero de 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.U. N°5080, de 1982, que establece Normas sobre Construcciones de la Universidad de Chile, y sus modificaciones; el Decreto N°309/56/2021; el D.U. N°0044208, de 2017; las Resoluciones N°s 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes referidos en la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Afecta N°593, de 8 de junio de 2021, esta Rectoría autorizó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas y técnicas para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", acto administrativo que fue publicado, con fecha 9 de agosto de 2021, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 5537-1-LR21.

2.- Que, dentro del plazo de recepción de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes:

R.U.T.	Nombre Empresa
13.821.655-1	AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas
76.948.230-K	De Vicente Ingeniería y Construcción
96.954.290-0	Pitágora S.A.

3.- Que, asimismo, y según consta en el referido informe, se corroboró la recepción del documento indicado en el literal D del numeral 3.14 de las bases administrativas (garantía de seriedad de la oferta), constatando que la empresa AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas no entregó dicho documento.

4.- Que, asimismo, se verificó que la precitada empresa no participó de la visita a terreno obligatoria, prevista en el numeral 3.08 de las bases administrativas del presente proceso licitatorio, entre otros incumplimientos.

5.- Que, en consecuencia, y con arreglo a lo previsto en los numerales 3.08 y 3.15 de las bases en examen, corresponde desestimar tal oferta, declarándola inadmisibles.

6.- Que, en lo que respecta a los demás proponentes, a saber, De Vicente Ingeniería y Construcción y Pitágora S.A., la Comisión Evaluadora certificó que ambos hicieron entrega de sus respectivas garantías de seriedad de la oferta, asistiendo, asimismo, a la visita a terreno obligatoria.

7.- Que, posteriormente, se verificó que Pitágora S.A. no adjuntó a su oferta el Formulario H - que registra el detalle gastos generales y utilidades-, de manera que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.15 de las bases de licitación, la Comisión procedió a rechazar tal oferta, declarándola inadmisibles.

8.- Que, por otro lado, se constató que la empresa De Vicente Ingeniería y Construcción ofertó un total de 660 días corridos como plazo para la ejecución de la obra, lo cual supera el plazo máximo previsto para la ejecución de la obra en el numeral 5.17 de las bases administrativas.

9.- Que, en efecto, el precitado numeral establece que el plazo de ejecución de la obra no podrá superar los 540 días corridos, a cuyo término aquella deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser recibida por la Universidad, de manera que las ofertas que excedan el plazo de ejecución indicado en ese punto serán rechazadas como inadmisibles.

10.- Que corresponde a este Rector dictar los actos administrativos cuando se trate de procedimientos de contratación que involucren un presupuesto igual o superior a 10.000 UTM, según lo previsto en el artículo 3 del D.U. N°5080, de 1982, que establece Normas sobre Construcciones de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas, De Vicente Ingeniería y Construcción y Pitágora S.A. en el marco de la licitación pública ID 5537-1-LR21 para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", de conformidad a los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2.- Declárase cerrada la licitación pública para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", convocada a través de Resolución Afecta N°593, de 8 de junio de 2021, de este origen, publicada bajo el ID 5537-1-LR21 en el portal www.mercadopublico.cl.

3.- Téngase presente que la presente resolución no irroga gasto alguno al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

4.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°015, de 4 de enero de 2022, de este origen, sin tramitar.

5.- Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente por:
Fernando Javier Molina Lamilla
Fecha y hora: 14.01.2022
12:09:45

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Ennio
Augusto
Vivaldi
Vejar

Firmado
digitalmente por
Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2022.01.14
11:43:16 -03'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA NUEVO PLAZO EXTRAORDINARIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CUENTAS DEL MONTO ENTREGADO POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN Y PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA AL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN" CIAE, CÓDIGO FB0003. RESOLUCION EXENTO N°: 2733/2022 Santiago 28/03/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 Y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio celebrado con los representantes proyecto Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE, código FB0003 el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 394/2014;
- 2.- Que mediante Resolución N° 8919/2021 de ANID se dio aprobación de un plazo extraordinario para presentar la declaración de cuentas del monto entregado por concepto de Financiamiento de Inversión al proyecto denominado "Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE, código FB0003;
- 3.- La solicitud hecha por el/la directora/a del centro ya mencionado, donde explica los motivos que inducen a solicitar una nueva prórroga pretendida, teniendo en cuenta que la licitación por la cual fue otorgado el plazo anteriormente enumerado no fructificó, empero la Casa de Estudios que alberga este proyecto entregó instalaciones que deben ser refaccionadas con cargo a los montos dispensados en el marco de este concurso y dichos servicios se contrataran mediante los procesos franqueados por la ley de Compras públicas y la normativa atingente a dicho rubro;
- 4.- En efecto, al tratarse de una entidad pública la beneficiaria, debe regirse en primer término para la adquisición de servicios por la ley N° 19.886 y por las otras reglas que se lean aplicables, en segundo lugar, esto es armónico con lo precisado en las bases de este Concurso, contenidas en la Resolución Afecta N° 70/2013, del entonces CONICYT, que en su punto 7.2.2., que, entre otras, la contratación de obras se realizará directamente por la entidad beneficiaria bajo sus reglas propias y a las normas referidas al Manual de Procedimientos previsto para este fin.
- 5.- Que respecto de la inversión que realizará dicho centro, en memorándum N° 3256/2022, de la Unidad de Control de Rendiciones, indicó que: "respecto a los procesos de compra de bienes y servicios, tanto nuestro instructivo como la ley de compras públicas a través de su respectivo reglamento, contemplan la posibilidad de realizar tratos directos, cuyas excepcionalidades están debidamente indicadas en los respectivos documentos que norman las compras, la diferencia radica en la forma que se realiza, en el caso, de los beneficiarios privados basta que las fundamentaciones del trato directo, se entreguen a través de una carta explicativa, más antecedentes o respaldos que ayuden a justificar la excepcionalidad, sin embargo, en el caso de las instituciones públicas debe ser a través de una resolución fundada entregada por la propia institución, acogiéndose a alguna de las excepcionalidades que entrega el propia reglamento de las compras públicas. Por lo tanto, la institución debería presentar en la rendición de cuentas (si es que requiere dado que según normativa solo basta con el Formulario de Rendición de instituciones públicas y no están obligados a adjuntar documentación de respaldo adicional), los documentos que sustentan la compra como sería la resolución fundada y factura de compra."; y,

6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** un Nuevo plazo extraordinario para presentar la declaración de cuentas del monto entregado por concepto de financiamiento de inversión al proyecto denominado "CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN" CIAE, CÓDIGO FB0003, hasta el 30 de septiembre de 2022. Esta ampliación de plazo no compromete la entrega de más recursos, además de permitir el uso del saldo de recursos mencionados en la misiva de la Directora del Centro;

2.- DISPÓNGASE el otorgamiento o renovación de las garantías de este proyecto en el caso de que con la extensión mencionada no logren aquellas cubrir el tiempo total de ejecución del mencionado proyecto;

3.- Notifíquese por parte de la Subdirección de Centros e Investigación al/ a la directora/a del proyecto ya citado;

4.- El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta que aprobó el convenio citado el este instrumento y;

5.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección de Centros e Investigación al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	16-03-2022
ITEM	24.03.170
CENTRO DE COSTO	PIA
ANALISTA	Valentina González G.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Dirección Nacional

APG // RMM / JVP / jga

DISTRIBUCION:

HELEN ALEJANDRA IPINZA - Jefe Dpto de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovaci - Unidad de Centros Basales
GUIDO ALEJANDRO GONZALEZ - Ejecutivo(a) de Centros e Investigación Asociativa - Unidad de Centros Basales

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

094/UCB/2022

Santiago, 28 de marzo de 2022

**Señora
Alejandra Mizala Salces
Directora
Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE – FB0003
Universidad de Chile
PRESENTE**

Estimada Sra. Mizala,

Junto con saludarle, le escribo para hacerle llegar copia de la resolución N°2733-2022 de la ANID, mediante la cual se aprobó otorgar a la Universidad de Chile, Institución Patrocinante del Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE, código FB0003, plazo extraordinario hasta el 30 de septiembre de 2022, para declarar el gasto de la totalidad de los recursos entregados como concepto de Financiamiento de Inversión.

Sin otro particular, se despide atentamente

DocuSigned by:

6316DC9B66584ED...

**Helen Ipínza Wolff
Jefa de Departamento de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovación
Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, ANID**

GGD

ACTA DE EMPRESAS ENCARGADAS DE REPARACIONES CIAE/IE
(07 DE ABRIL 2022)

Empresa	Rut.	Nombre Encargado	Teléfono	Mail de contacto
Carroll Ambrogio	76.002.706-5	Enrique Perea	968078472	info@ambrogio.ci
CONSTRUCTORA HABILITACIONES	76.487.688-1	Kristian Acevedo	966247111	asistenciacliente@habilitaciones.cl
Jonathan Villalón		Havel Alvarez	225519230	
HECTOR COLLAO	78.784.450-2	Hector Collao	99827346	hacercollao@gmail.com
CONSTRUCTORA BENI HERNANDEZ	76.903.270-3	Benito Hernandez	992353850	contacto@beniher.com
Benson	76250040-4	Caro Benson	9758888073	

PRESUPUESTO PINTURAS Y OTROS

OBRA: PINTURA FACHADAS Y OTROS CIEC U. DE CHILE
 MANDANTE: CIADE UNIVERSIDAD DE CHLE
 UBICACIÓN: PEDIODISTA JOSE CARRASCO TAPIA N°75
 FECHA: 13 DE JULIO DE 2022
 ATENCION: SR. JUAN PABLO ENCINA

13-07-2022

ITEM	PARTIDA	UNID	CANTIDAD	V. UNIT	V, TOTAL
A.-					
A1	INSTALACION DE FAENAS	un	1	\$ 350.000	\$ 350.000
A2	Costos por garantias y otros	gl	1	\$ 900.000	\$ 900.000
	PINTURAS DE FACHADAS				
1.-	Pintura Fachada Edificio Irma Salas mas tejas	m2	730	\$ 7.500	\$ 5.475.000
2.-	Pintura Fachada Edificio Amanda Labarca	m2	300	\$ 7.500	\$ 2.250.000
B.-	SOLUCION HOJALATERIAS CASA IRMA SALAS				
	Canaleta y bajadas Aguas Lluvia (idem existentes)				
1.-	Desarme canal y bajadas A.LL existente	gl	1	\$ 350.000	\$ 350.000
2.-	Canal Aguas Lluvia (idem existente)	ml	114	\$ 18.750	\$ 2.137.500
3.-	Bajadas Aguas Lluvia (idem existente)	ml	84	\$ 18.750	\$ 1.575.000
C.-	SOLUCION FILTRACION TERRAZA SOBRE SALA DE REUNIONES				
1.-	Retiro de membrana existente	m2	27	\$ 2.500	\$ 67.500
2.-	Reparacion para instalar membrana	m2	27	\$ 6.500	\$ 175.500
3.-	Membrana asfaltica plus arena Dinal	m2	27	\$ 74.250	\$ 2.004.750
4.-	Suministro e instalacion de porcelanato	m2	27	\$ 46.500	\$ 1.255.500
D	SOLUCION HUMEDAD SALAS SUBTERRANEO I.Salas				
1.-	Demoliciones radier exterior y planchas interiores	gl	1	\$ 200.000	\$ 200.000
2.-	Excavaciones y retiro excedentes	gl	1	\$ 650.000	\$ 650.000
3.-	Rellenos con bolones y ripio	gl	1	\$ 450.000	\$ 450.000
4.-	Suministro de membrana asfaltica en muro	m2	24	\$ 74.250	\$ 1.782.000
5.-	Reposicion de Radier terraza	m2	8	\$ 26.500	\$ 212.000
6.-	Reconstrucion de muretes que confinan el sector	gl	1	\$ 150.000	\$ 150.000
E	ARRIENDO DE EQUIPOS				
1.-	Arriendo Andamios multidireccional	gl	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000
2.-	Cuadrilla armado y desarmado	gl	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
3.-	Fletes traslado y retiro de andamios	gl	1	\$ 750.000	\$ 750.000
F	SOLUCION DE VENTILACION EN BAÑOS A. Labarca				
1.-	Suministro de minivent en baños	un	5	\$ 95.000	\$ 475.000
2.-	Sistema de extraccion mediante ductos	gl	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
G	OTROS MISCELANEOS				
	Casa Irma Salas				
1.-	Suministro, instalacion de rejas de proteccion	m2	12	\$ 120.000	\$ 1.440.000
2.-	Reparacion de cielo y cambio de ventana en kichenette	gl	1	\$ 220.000	\$ 220.000
3.-	Suministro e inst. de mueble de kichenette c/lavacopas 2 sec.	gl	1	\$ 680.000	\$ 680.000
4.-	Suministro e inst. de mueble en L de cocina grande c/lavacopas 2 sec.	gl	1	\$ 950.000	\$ 950.000
5.-	Suministro e instalacion de ceramica en muros cocina	m2		\$ 29.920	\$ -
6.-	Retiro de artefactos en baños	un	8	\$ 25.000	\$ 200.000
7.-	Retiro de ceramicas para reemplazar por nuevas en baños	m2	20	\$ 8.800	\$ 176.000
8.-	Ejecucion de tabiques de volcametal en primer piso	m2	7	\$ 47.000	\$ 329.000
9.-	Suministro e instalacion de nueva ceramica en muros de baños	m2	30	\$ 29.920	\$ 897.600
10.-	Suministro e instalacion de nuevos WC	un	4	\$ 285.000	\$ 1.140.000
11.-	Suministro e instalacion de nuevos lavamanos con mueble	un	4	\$ 185.000	\$ 740.000
12.-	Pintura de terminacion en baños y cocina	m2	25	\$ 7.500	\$ 187.500
	Suministro e instalacion de piso flotante en primer piso	m2	50	\$ 19.000	\$ 950.000

E	Casa Amanda Labarca				
1.-	Retiro de artefactos en baños	un	6	\$ 25.000	\$ 150.000
2.-	Retiro de ceramicas de muros para reemplazar por nuevas	m2	21	\$ 8.800	\$ 184.800
3.-	Suministro e instalacion de nueva ceramica en muros	m2	32	\$ 29.920	\$ 957.440
	Retiro de pavimentos existentes en baños	m2			
	Suministro e instalacion de porcelanato en piso de baños	m2			
4.-	Suministro e instalacion de nuevos WC	un	3	\$ 285.000	\$ 855.000
5.-	Suministro e instalacion de nuevos lavamanos con mueble base	un	3	\$ 140.442	\$ 421.326
6.-	Pintura de terminacion en baños y cocina	m2	21	\$ 7.500	\$ 157.500
7.-	Cambio de Mampara -ventana pasillo funcionarios	un	1	\$ 190.000	\$ 190.000
8.-	Retiro y Cambio de mampara sala de reuniones	un	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
	CAMBIO DE LUMINARIAS POR LEED				
	SE ADJUNTA LISTADO APARTE	GL	1	\$ 11.687.430	\$ 11.687.430
	EQUIPOS DE AA				
	Suministro e instalcacion de equipos split de 9000 btu	un	13	\$ 780.000	\$ 10.140.000
	Suministro e instalcacion de equipos split de 18000 btu	un	1	\$ 1.160.000	\$ 1.160.000
	La inst. de los equipos de AA, considera pasadas en muros				
	Suministro e instalacion de puertas con marco y cerradura	un	3	\$ 220.000	\$ 660.000
	ASEO PERMANENTE	GL	1	\$ 900.000	\$ 900.000
				COSTO DIRECTO	\$ 66.883.346
				GG Y UTIL. 25%	\$ 16.720.837
				SUBTOTAL NETO	\$ 83.604.183
				IVA 19%	\$ 15.884.795
				TOTAL	\$ 99.488.977

NOTAS

ESTE PRESUPUESTO ES LO QUE INDICA

CONDICIONES DE PAGO A CONVENIR

TIEMPO DE VALIDEZ DEL PRESUPUESTO: 30 DIAS

TIEMPO DE EJECUCION: 60 DIAS

CONSTRUCTORA LORENZO HERNANDEZ H. EIRL
RUT: 76.903.270-3

CONSTRUCTORA
LORENZO HERNANDEZ H.
E.I.R.L.
Construcción - Edificación
Montajes - Asesorias

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA
PINTURAS FACHADAS Y OTROS CIAE -IE
UCH

Propietario: Universidad de Chile
Arquitecto: Juan Carlos Chamorro Leiva
Ubicación: Pasaje José Carrasco Tapia 73-75. I Municipalidad de Santiago.

Revisión: Revisión 3
Fecha: 19-07-2022

ÍNDICE

0 GENERALIDADES

- 0.1 Descripción de las obras
- 0.2 Disposiciones Generales
- 0.3 Control de Obra.
- 0.4 Jefaturas de Obras
- 0.5 Supervisor
- 0.6 Libro de Obra
- 0.7 Archivo de la Obra
- 0.8 Prioridad de documentos
- 0.9 Materiales y demás gastos
- 0.10 Modificaciones
- 0.11 Obra Mal Ejecutada

1 OBRAS PRELIMINARES E INSTALACIONES PROVISORIAS

- 1.1 Construcciones provisorias
 - 1.1.2 Servicios higiénicos
 - 1.1.3 Instalaciones provisorias
 - 1.1.4 Cierro de obra
- 1.2 Replanteo
- 1.3 Demolición y extracción de escombros
- 1.4 Acopio de materiales y extracción de escombros

2 OBRAS

- 2.1 Pintura fachadas
 - 2.1.1 Esmalte al agua
- 2.2 Obras en casa Irma Salas
 - 2.2.1 Solución hojalatería
 - 2.2.1.1 Desarme canal y bajadas aguas lluvias existentes
 - 2.2.1.2 Canales
 - 2.2.1.3 Bajadas aguas lluvia
 - 2.2.2 Solución filtración terraza
 - 2.2.2.1 Retiro de membrana existente
 - 2.2.2.2 Reparación para instalación de membrana
 - 2.2.2.3 Instalación de membrana asfáltica

- 2.2.2.4 Suministro e instalación de porcelanato
- 2.2.3 Solución humedad salas subterráneo
 - 2.2.3.1 Demolición
 - 2.2.3.2 Excavación y retiro de excedentes
 - 2.2.3.3 Relleno con bolones y ripio
 - 2.2.3.4 Membrana asfáltica en muros
- 2.2.3.4 Membrana asfáltica en muros
- 2.2.3.5 Radier terraza
- 2.2.3.6 Reconstrucción muretes
- 2.2.4 Solución ventilación baños
 - 2.2.4.1 Instalación Minivent
 - 2.2.4.2 Instalación sistema de extracción
- 2.2.5 Otros
 - 2.2.5.1 Instalación rejas protección
 - 2.2.5.2 Reparación de cielo y cambio ventana cocina
 - 2.2.5.3 Retiro de artefacto sanitarios de baños
 - 2.2.5.4 Retiro de cerámicas antiguas
 - 2.2.5.5 Instalación de cerámicas nuevas
 - 2.2.5.6 Instalación nuevos artefactos
 - 2.2.5.7 Pintura terminación baños y cocina
- 2.3 Obras en casa amanda labarca
 - 2.3.1 Obras mejoramiento baños y cocina
 - 2.3.1.1 Retiro de artefactos sanitarios de baños
 - 2.3.1.2 Retiro de cerámicas antiguas
 - 2.3.1.3 Instalación de cerámicas nuevas
 - 2.3.1.4 Instalación nuevos artefactos
 - 2.3.1.5 Pintura terminación baños y cocina
 - 2.3.2 Cambio de mamparas
 - 2.3.3 Instalación equipos led
 - 2.3.3.1 Equipos led cielo americano
 - 2.3.3.2 Equipos led colgante en oficinas
 - 2.3.3.3 Equipos led para pasillos
 - 2.3.4 Instalación aire acondicionado
 - 2.3.4.1 Equipos aire acondicionado split inverter 9000 btu
 - 2.3.4.2 Equipos aire acondicionado split inverter 18000 btu
 - 2.3.5 Instalación tabiquería
 - 2.3.6 Instalación puertas
 - 2.3.7 Instalación mobiliario de cocina

2.3.8 Instalación piso flotante

3 ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA

0 GENERALIDADES

0.1 Descripción de las obras

Las presentes especificaciones se refieren a la ejecución del proyecto llamado "Pintura fachadas y otros CIAE - IE UCH", que implica trabajos en las casas Irma Salas y Amanda Labarca en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago.

Este proyecto tiene por finalidad realizar obras de mejoramiento para ambas casas.

0.2 Disposiciones Generales

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto complementar los planos de arquitectura.

Planos y especificaciones forman parte integrante del proyecto y cualquier requisito que aparezca en uno, obliga como si apareciera en ambos.

En todo aquello que sea aplicable a las obras materia del proyecto, se tendrá como parte integrante y complementaria de las presentes especificaciones técnicas, los siguientes documentos:

- Ordenanzas generales, especiales y locales de construcción.
- Reglamentos de la dirección general de servicios eléctricos y de gas.
- Normas relacionadas con el personal, en especial las relativas a seguridad.
- Normas relacionadas con calidad y métodos de ensayo.

0.3 Control de Obra.

El arquitecto decidirá cualquier y todas las dudas que puedan suscitarse acerca del trabajo o de la calidad y tipo de materiales a emplear, y resolverá todas las consultas que puedan surgir en cuanto a la interpretación de planos y especificaciones.

0.4 Jefaturas de Obras

Las jefaturas de obra deberán ejercerlas profesionales competentes y de experiencia. Si a juicio del Arquitecto no se desempeñasen con la capacidad requerida, se podrá pedir su reemplazo.

0.5 Supervisor

La Empresa Constructora destacará, bajo su dependencia, y sin perjuicio de su responsabilidad solidaria, a un profesional legalmente idóneo, que podrá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil, sobre quién recaerán las responsabilidades a que se refieren los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

0.6 Libro de Obra

Bajo la custodia y responsabilidad directa del jefe de Obra, se llevará un solo Libro de Obra, en triplicado, en el cual se estamparán las instrucciones impartidas por el arquitecto, ITO, o mandante cuando corresponda.

0.7 Archivo de la Obra

Bajo la custodia y responsabilidad directa del jefe de Obra, se mantendrá en la oficina de la faena un archivo de los siguientes documentos, debidamente encuadernados y ordenados:

- Especificaciones Técnicas
- Itemizado

0.8 Prioridad de documentos

El orden de prioridad para la información contenida en los distintos documentos del proyecto será el siguiente:

- Anotaciones en el Libro de Obra
- Aclaraciones
- Especificaciones técnicas arquitectura
- Planos de arquitectura
- Acuerdos verbales en reuniones de obra y de inspección.

En los planos las cotas prevalecen sobre el dibujo

0.9 Materiales y demás gastos

El contratista proporcionará todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y hará todos los gastos que éstos demanden, incluso los concernientes a sueldos y salarios, cargos sociales de cualquier especie, fletes, seguros de incendio para sus materiales y andamios de manera que el mandante no tendrá responsabilidad alguna por éstos ni por ningún concepto.

Los materiales que se usen, serán de primera calidad y deberán ajustarse a lo que indican los planos y las presentes especificaciones. Se depositarán muestras en la obra con antelación a su adquisición para la aceptación definitiva por los arquitectos. Estos se reservan el derecho de rechazar todos aquellos que a su juicio no cumplan con lo especificado.

El contratista deberá tomar los seguros del caso para cubrir todos los siniestros que su trabajo pueda ocasionar, tanto en los bienes como en las personas, sean éstos del mandante o no.

0.10 Modificaciones

El mandante y el Arquitecto se reservan el derecho de hacer modificaciones en la obra, sean éstas aumentos, disminuciones o simples cambios. El contratista deberá aceptarlos y hacer para cada cambio, que signifique un aumento o disminución de costo, un presupuesto detallado con justificación de precio. La

modificación será ejecutada una vez que los arquitectos y mandante acepten el presupuesto correspondiente.

0.11 Obra Mal Ejecutada

No se consideran como aumentos de obra, los trabajos que sea necesario hacer para corregir la obra mal ejecutada.

1 OBRAS PRELIMINARES E INSTALACIONES PROVISORIAS

Previo a la iniciación de la faena se reconocerá el lugar en visita conjunta al terreno para verificar la correspondencia entre los planos de arquitectura, y lo existente, ejecutándose por parte del contratista todo trabajo necesario para tal objeto, mediciones lineales y ángulos, nivelaciones, etc.

1.1 Construcciones provisorias

Se consideran instalaciones provisorias a lo menos, un comedor para personal, una oficina técnica, y una bodega si la constructora lo requiriera. Estas instalaciones deberán ir dentro del perímetro asignado para el proyecto. Para reuniones de obra se dispondrá de una sala de reuniones dentro de las Irma Salas o Amanda Labarca, será de responsabilidad del profesional en obra por parte de la empresa constructora coordinar la disponibilidad de dicho lugar con la Universidad. Se debe prever cualquier resguardo de las áreas de estacionamiento y con las fachadas de los edificios contiguos al área de construcción

No se consulta la tramitación de los permisos para la ocupación de la vía pública sin embargo se deben ejecutar los dispositivos de protección para los peatones y vehículos que transiten en las proximidades de la obra.

La universidad facilitará un área a convenir en los estacionamientos para poder descargar con mayor facilidad de la obra. Este espacio se debe devolver limpio y despejado en las mismas condiciones que fue entregado.

1.1.2 Servicios Higiénicos

Se deberán considerar a lo menos, baños con duchas para personal de obra, en las dimensiones y dotación que la norma laboral exige. Todos estos servicios se deberán mantener en todo momento limpios y en buenas condiciones sanitarias para su uso.

1.1.3 Instalaciones provisorias

Electricidad: La alimentación de energía eléctrica para las necesidades de las obras se tomará desde el gabinete exterior existente, el consumo durante el periodo de construcción, será cancelado por el contratista

Agua Potable y Alcantarillado: Serán ejecutadas por la empresa contratista según sus necesidades, empalmándose a servicios existentes. En el caso del agua potable se instalará un remarcador, su consumo correspondiente será cancelado por el contratista.

Para todas las instalaciones provisionarias se deberá presentar un plano esquemático y acordar en obra con ITO y arquitecto la solución más adecuada que no afecte el buen funcionamiento de las actividades habituales de la Universidad.

1.1.4 Cierro de obra

Se deberá considerar un cierre provisorio de obra en OSB y estructura de madera que permita controlar el ingreso al área de trabajo. Su trazado podrá ser acordado en obra.

1.2 Replanteo

Antes de comenzar la construcción, la empresa Contratista estará obligada a efectuar una inspección en el lugar a fin de comprobar la concordancia con el plano de arquitectura. Cualquier duda deberá ser resuelta por el arquitecto, ITO, o quien el mandante designe para tal efecto.

1.3 Demolición y extracción de escombros

Se deberán realizar demoliciones de radieres en casa Irma Salas para ser reemplazados por las obras correspondientes

1.4 Acopio de materiales y extracción de escombros

Se deberá consultar el acopio de materiales y la extracción de escombros provenientes de la ejecución de la obra durante el transcurso de las faenas hasta la entrega definitiva. La empresa constructora organizará dicha faena cumpliendo con los horarios y disposiciones vigentes, incluyendo aquellas específicas de la ordenanza municipal. Las eventuales multas son por cuenta de ella. No se aceptará aumento en el costo de las obras por problemas de acopio de materiales, estacionamiento de camiones o vehículos, horarios de trabajo extraordinario etc. Todas las instalaciones deberán cumplir con las normas indicadas en las Ordenanzas y Reglamentos vigentes.

Al final de la obra se deberá entregar certificados referentes al transporte de escombros a botaderos autorizados.

2 OBRAS

2.1 Pintura Fachadas

Todas las superficies a pintar, deberán recibir previamente la preparación correspondiente al tipo de pintura, vale decir limpieza, empastados, lijados, mano de base etc. Luego se darán todas las manos necesarias hasta que la pintura cubra totalmente la superficie a pintar. Será de responsabilidad del contratista de pintura entregar un trabajo de primera calidad y reparar, repintar o limpiar todos los desperfectos que indiquen los arquitectos. Deberá además hacer todas las muestras que soliciten los mismos, para definir colores.

2.1.1 Esmalte al agua

Con esmalte al agua, color a definir en obra, se pintarán toda la superficie de las fachadas de las casas Irma Salas y Amanda Labarca

2.2 Obras en Casa Irma Salas

Las obras a realizar en la casa Irma Salas consisten en dar solución a:

- 1- Hojalatería: Reemplazo e instalación de canales y bajadas de aguas lluvia
- 2- Filtración Terraza: Retiro y reemplazo de membrana asfáltica existente
- 3- Humedad Salas subterráneas: Demolición y reconstrucción de radier terraza. Reemplazo de membrana asfáltica existente por nueva
- 4- Ventilación de baños: Instalación de Minivent y sistema de extracción
- 6- Otros:
 - Instalación de rejas de protección
 - Mejoramiento de baños: Retiro de artefactos sanitarios existentes e instalación de nuevos. Reemplazo de cerámica existente por nueva de igual o superior calidad
 - Mejoramiento cocina: Reparación de cielo y reemplazo de ventana. Reemplazo de cerámica existente por nueva de igual o superior calidad

2.2.1 Solución Hojalatería

Toda la hojalatería, se consulta en plancha lisa galvanizada de 0,6 mm de espesor. Se contempla el desarme de canaletas y bajadas de aguas lluvia existentes para ser reemplazadas por otras de calidad igual o superior.

2.2.1.1 Desarme canal y bajadas aguas lluvia existentes

Se contempla la remoción de los canales y las bajadas de aguas lluvia existentes. Estas obras se deben realizar evitando dañar la estructura existente.

2.2.1.2. Canales

Se consideran de plancha lisa galvanizada de 0,6 mm de espesor. Éstas se instalarán según recomendaciones del fabricante, en lugares donde señalen planos y de dimensiones adecuadas según lugar donde se ubique.

2.2.1.3 Bajadas Aguas Lluvia

Las bajadas de aguas lluvia serán manteniendo dimensiones y condiciones de las originales a menos que estas no cumplan con los requerimientos mínimos para una buena ejecución en obra. Se instalarán abrazaderas de fe galvanizado según corresponda, con tapa superior con hilo registrable, todo en acero galvanizado.

2.2.2 Solución Filtración Terraza

2.2.2.1. Retiro de membrana existente

Se realizará el retiro de la membrana asfáltica existente, con cuidado de no dañar elementos adyacentes que no estén contemplados en las reparaciones correspondientes.

2.2.2.2. Reparación para instalación de membrana

Se deberán realizar las reparaciones necesarias a la estructura para la correcta instalación de la membrana asfáltica. Dentro de estas reparaciones se considerará el aumento de diámetro de las salidas de desagüe, cuidando de realizar un correcto emboquillado para evitar posibles filtraciones. El despiche deberá tener una medida de por lo menos 3".

2.2.2.3. Instalación de membrana asfáltica

Se consulta la colocación de membrana asfáltica Dynal plus arena de 3mm de espesor, en toda la superficie a impermeabilizar, se instalará según especificaciones del fabricante con un traslape mínimo de 20 cm y anclado a superficie según indicación del proveedor.

2.2.2.4. Suministro e instalación de porcelanato

Se consulta porcelanato Impact Concrete Ac Mate 60x60cm marca MK o su equivalente técnico, en la terraza de la casa. Su superficie se deberá presentar homogénea y exenta de irregularidades para evitar arreglos posteriores.

2.2.3 Solución Humedad Salas Subterráneo

2.2.3.1. Demolición

Se debe contemplar la demolición del radier exterior (terrace) y la remoción de las planchas de revestimiento interiores.

El retiro de los escombros deberá ser llevado a botadero autorizado y se deberán entregar los comprobantes respectivos.

2.2.3.2. Excavación y retiro de excedentes

Todos los escombros, basuras, material excedente, no utilizable de excavaciones, de rebajes de terreno, generados por las faenas de construcción, deberán retirarse del recinto de la obra, hacia botaderos autorizados, sean ellos productos de las demoliciones o excedentes de las obras en ejecución

2.2.3.3. Relleno con bolones y ripio

Todo relleno se hará por capas horizontales y sucesivas, de espesor variable según la altura a rellenar. El material proveniente de excavaciones deberá estar libre de materias orgánicas, desechos y escombros y deberá tener las condiciones necesarias para servir como material base de pavimento. Todo material sobrante de relleno, se retirará del lugar de la obra.

El terreno natural y los rellenos, se estabilizarán para recibir base de pavimentos mediante cama de ripio apisonado de 0.10 m de espesor.

2.2.3.4. Membrana asfáltica en muros

Se consulta la colocación de membrana asfáltica Dynal plus arena de 3mm de espesor, en toda la superficie a impermeabilizar, se instalará según especificaciones del fabricante con un traslape mínimo de 20 cm retornando en vanos.

2.2.3.5. Radier Terraza

Este se construirá en el lugar donde previamente se realizó la demolición del radier existente. Se ejecutará con una resistencia H-20, de espesor de 10 cm, el radier será afinado en fresco y sus

imperfecciones se corregirán con mortero. Éste deberá quedar perfectamente terminado, sin desniveles, y será visado por la I.T.O.

2.2.4 Solución Ventilación Baños

2.2.4.1. Instalación sistema de extracción

Se consulta la instalación de un sistema de extracción forzada en cielo según ubicaciones definidas. Se consulta la instalación de equipo extractor de poliestireno de alto impacto, consumo 12 watts., la instalación contemplará ducto galvanizado sobre cubierta y extractor eólico de metal galvanizado

2.2.5 Otros

2.2.5.1. Instalación rejas de protección

Se consulta la instalación de sistema de rejas de protección en ventanas. Estas deben quedar firmemente fijadas a muros.

2.2.5.2. Reparación de cielo y cambio ventana cocina

El cielo de yeso cartón de la cocina que se encuentra dañado deberá ser reemplazado íntegramente, tanto su estructura como el revestimiento en plancha de yeso cartón de 12 mm RH. La reposición del cielo debe considerar la reposición de las cornisas dañadas. La ventana deberá ser reemplazada por una nueva de igual o mejor calidad y respetando la normativa vigente.

2.2.5.3. Retiro de artefactos sanitarios de baños

Se retirarán los artefactos sanitarios existentes en los baños para su reemplazo. Este proceso se deberá realizar con cuidado de no dañar elementos adyacentes que no contemplen reparación.

2.2.5.4. Retiro de cerámicas antiguas

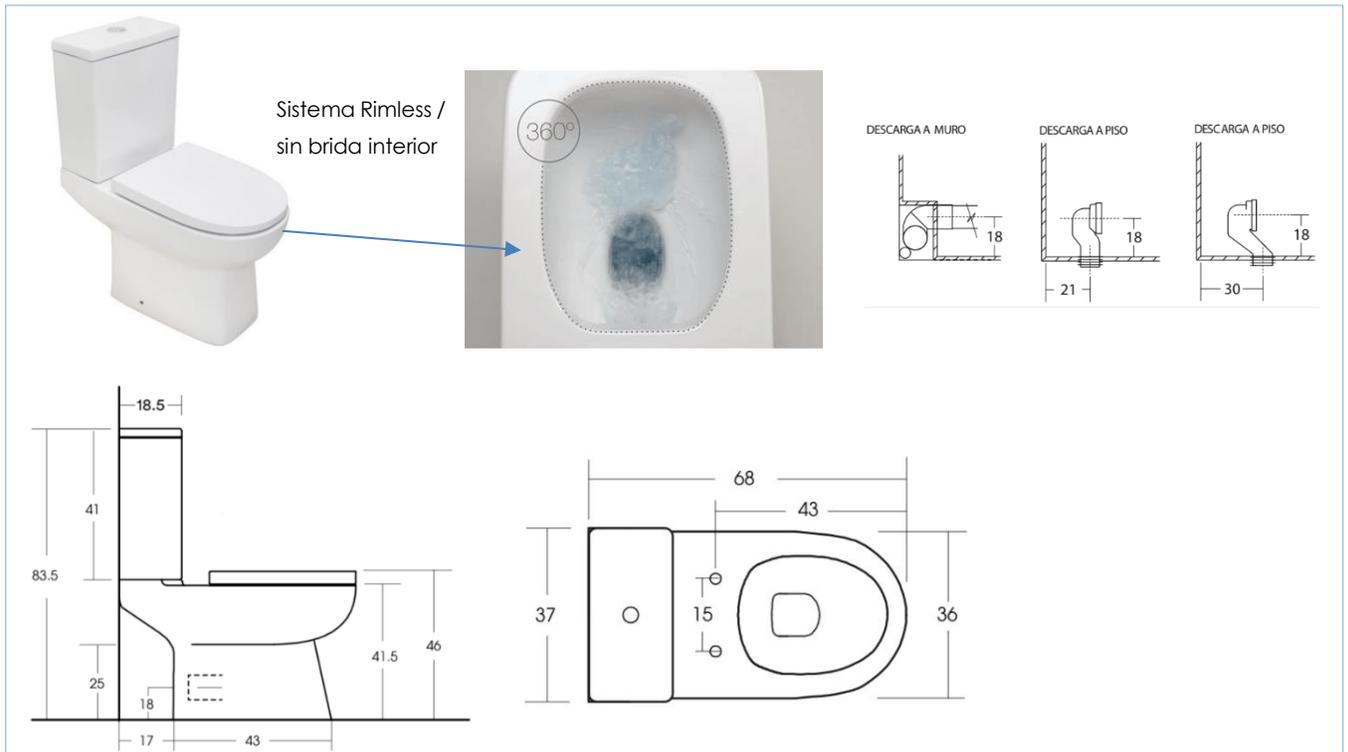
Se realizará el retiro de las cerámicas existentes para su reemplazo. Se deberá realizar con cuidado de no dañar elementos adyacentes que no contemplen reparación.

2.2.5.5. Instalación de cerámicas nuevas

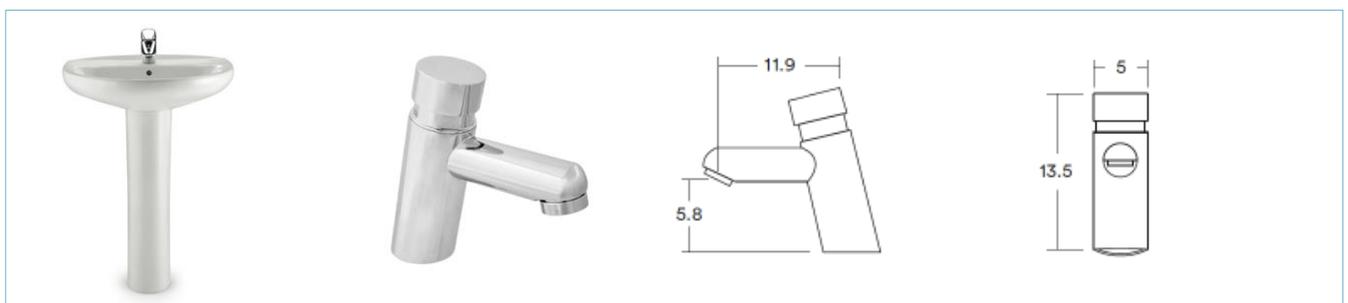
Se instalará cerámica Urbano Blanco Mate 45x45 cm marca MK o su equivalente técnico. Su superficie se deberá presentar homogénea y exenta de irregularidades para evitar arreglos posteriores.

2.2.5.6. Instalación nuevos artefactos

WC baños: Taza sanitario "Eben Rimless", marca Wasser color blanco altura normal de 41.5 cm, con estanque y todos los complementos necesarios para su correcto funcionamiento y fijación, o similar o superior calidad. Adicionalmente a los elementos básicos se deberá considerar un tapa y asiento de cierre suave.



Lavamanos: Se consideran lavamanos con pedestal "Victoria" 52x41cm marca Roca. o equivalente técnico. Se considera monomando con temporizador modelo "Bojen Note", marca Wasser. Grifo temporizado inclinado de bronce cromado, de caudal estandar 5 lpm con opción de reducción de caudal para minimizar consumo hasta 0.6 lpm, con un ciclo de uso de fabrica de 5 segundos o equivalente técnico. Éste deberá quedar en perfecto funcionamiento, y debe incluir todos los elementos necesarios para su correcto uso.



2.2.5.7. Pintura terminación baños y cocina

Todas las superficies a pintar, deberán recibir previamente la preparación correspondiente al tipo de pintura, vale decir limpieza, empastados, lijados, mano de base etc. Luego se darán todas las manos necesarias hasta que la pintura cubra totalmente la superficie a pintar. Será de responsabilidad del contratista de pintura entregar un trabajo de primera calidad y reparar, repintar o limpiar todos los desperfectos que indique el arquitecto. Deberá además hacer todas las muestras que soliciten los mismos, para definir colores.

2.3 Obras en Casa Amanda Labarca

Las obras a realizar en la casa Amanda Labarca consisten en dar solución a:

- 1- Mejoramiento de baños y cocina: Retiro de artefactos sanitarios existentes e instalación de nuevos. Reemplazo de cerámica existente por nueva de igual o superior calidad. Pintura de terminación en baños y cocina
- 2- Cambio de mamparas: Cambio de mamparas en ventanas de pasillo de funcionarios y sala de reuniones
- 3- Instalación de equipos led: Para cielo americano, oficinas y pasillos
- 4- Instalación aire acondicionado
- 5- Instalación tabiquería
- 6- Instalación puertas
- 7- Instalación mobiliario de cocina
- 8- Instalación de piso flotante

2.3.1 Obras mejoramiento baños y cocina

Se realizará el cambio de cerámicas y artefactos existentes en baños por unos de calidad igual o superior y terminación de pintura para muros tanto en baños como en cocina.

2.3.1.1. Retiro de artefactos sanitarios de baños

Se retirarán los artefactos sanitarios existentes en los baños para su reemplazo. Este proceso se deberá realizar con cuidado de no dañar elementos adyacentes que no contemplan reparación.

2.3.1.2. Retiro de cerámicas antiguas

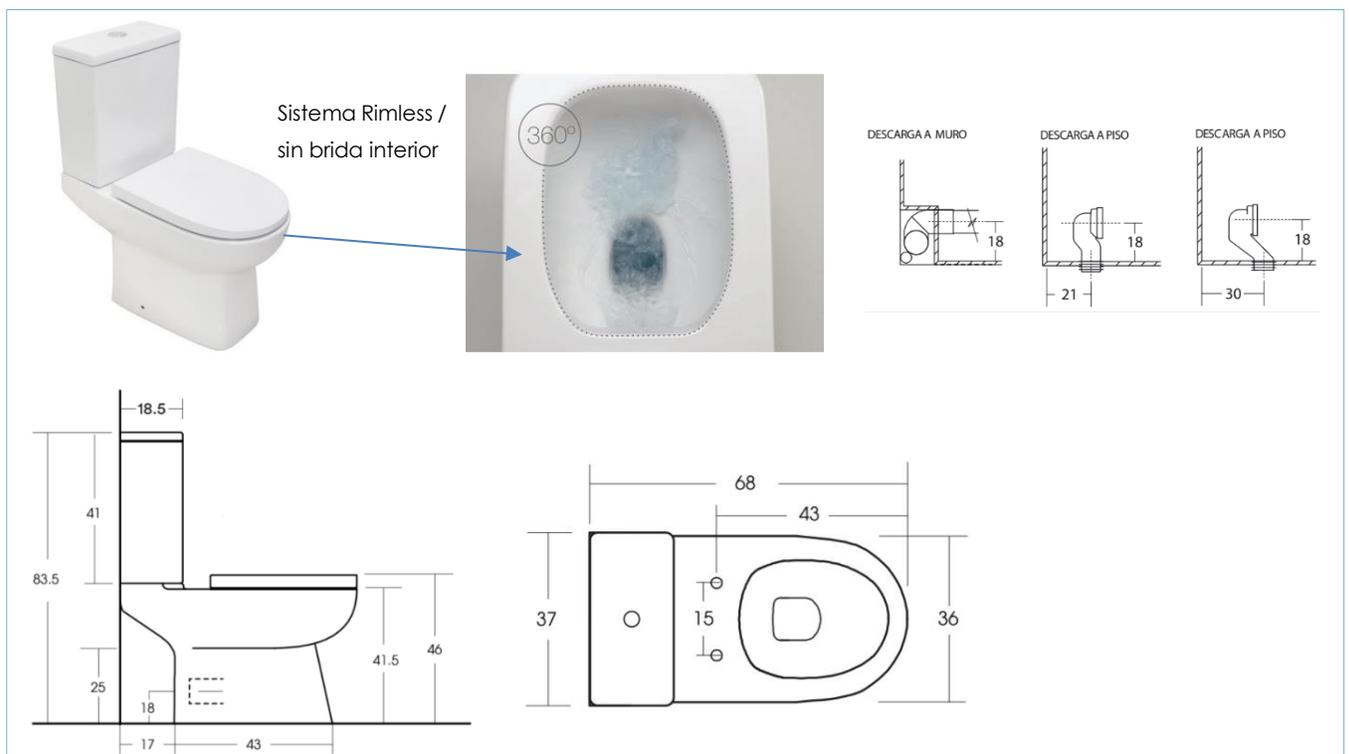
Se realizará el retiro de las cerámicas existentes para su reemplazo. Se deberá realizar con cuidado de no dañar elementos adyacentes que no contemplan reparación.

2.3.1.3. Instalación de cerámicas nuevas

En baños y cocina se instalará cerámica Urbano Blanco Mate 45x45 cm marca MK o su equivalente técnico. Su superficie se deberá presentar homogénea y exenta de irregularidades para evitar arreglos posteriores.

2.3.1.4. Instalación nuevos artefactos

WC baños: Taza sanitario "Eben Rimless", marca Wasser color blanco altura normal de 41.5 cm, con estanque y todos los complementos necesarios para su correcto funcionamiento y fijación, o similar o superior calidad. Adicionalmente a los elementos básicos se deberá considerar un tapa y asiento de cierre suave.



Lavamanos: Se consideran lavamanos con pedestal "Victoria" 52x41cm marca Roca. o equivalente técnico. Se considera monomando con temporizador modelo "Bojen Note", marca Wasser. Grifo temporizado inclinado de bronce cromado, de caudal estandar 5 lpm con opción de reducción de caudal para minimizar consumo hasta 0.6 lpm, con un ciclo de uso de fabrica de 5 segundos o equivalente técnico. Éste deberá quedar en perfecto

funcionamiento, y debe incluir todos los elementos necesarios para su correcto uso.



2.3.1.5. Pintura terminación baños y cocina

Todas las superficies a pintar, deberán recibir previamente la preparación correspondiente al tipo de pintura, vale decir limpieza, empastados, lijados, mano de base etc. Luego se darán todas las manos necesarias hasta que la pintura cubra totalmente la superficie a pintar. Será de responsabilidad del contratista de pintura entregar un trabajo de primera calidad y reparar, repintar o limpiar todos los desperfectos que indique el arquitecto. Deberá además hacer todas las muestras que soliciten los mismos, para definir colores.

2.3.2 Cambio de mamparas

Se realizará el retiro y reemplazo de las mamparas existentes en pasillo de funcionarios y en sala de reuniones. Estas deben ser de las mismas características que las originales a menos que estas no cumplan con los requerimientos mínimos para una correcta ejecución en obra. Se deben realizar las obras con cuidado de no dañar elementos adyacentes que no estén contemplados para reparación en obra.

2.3.3 Instalación equipos LED

2.3.3.1. Equipos LED cielo americano

Las instalaciones eléctricas de alumbrado se ejecutarán de acuerdo a proyecto y especificaciones, salvo modificación expresa del arquitecto. Se instalarán equipos LED para cielo americano del modelo "PANEL CIELO MODULAR 36W 603X603 DIFUSOR PMMA UGR19" marca LED CONCEPT o su equivalente técnico.

2.3.3.2. Equipos LED colgante en oficinas

Las instalaciones eléctricas de alumbrado se ejecutarán de acuerdo a proyecto y especificaciones, salvo modificación expresa del arquitecto. Se instalarán equipos LED colgantes modelo "LÁMPARA LINEAL LED COLGANTE O SOBREPUESTO 36W" marca LED CONCEPT o su equivalente técnico.

2.3.3.3. Equipos LED para pasillos

Las instalaciones eléctricas de alumbrado se ejecutarán de acuerdo a proyecto y especificaciones, salvo modificación expresa del arquitecto. Se instalarán equipos LED colgantes modelo "LÁMPARA LINEAL LED COLGANTE O SOBREPUESTO 36W" marca LED CONCEPT o su equivalente técnico.

2.3.4 Instalación aire acondicionado

2.3.4.1. Equipos aire acondicionado split inverter 9000 btu

Se deberá realizar la instalación de equipos de aire acondicionado. Estos deben ser de una marca reconocida en el mercado con una garantía de mínimo 1 año y con servicio técnico otorgado por la marca.

2.3.4.2. Equipos aire acondicionado split inverter 18000 btu

Se deberá realizar la instalación de equipos de aire acondicionado. Estos deben ser de una marca reconocida en el mercado con una garantía de mínimo 1 año y con servicio técnico otorgado por la marca.

2.3.5 Instalación tabiquería

Se deberán realizar con estructura tipo volcometal. Se conformarán por ambas caras de planchas de volcanita, las cuales se terminarán con una junta invisible joint gard y adhesivo joint col 100.

2.3.6 Instalación puertas

Se considera la instalación de puertas donde se requiera, las cuales deben ser de una marca reconocida en el mercado que asegure la buena calidad de la obra.

2.3.7 Instalación mobiliario de cocina

Se instalarán los nuevos muebles de cocina, los cuales se consideran fijos. Se construirán en melamina blanca. Se deberán respetar los anchos de puertas, dimensiones y divisiones graficadas en los planos. Los herrajes serán marca Ducasse o su equivalente técnico.

2.3.8 Instalación piso flotante

Se realizará la instalación de piso flotante de tráfico medio donde se requiera. Este deberá ser de una marca reconocida en el mercado que permita asegurar una buena calidad en obra. La instalación requerirá la previa instalación de espuma niveladora de polietileno de 3mm de espesor debajo. Se considerará la instalación de cubrejuntas y cuartos rodones donde se requiera.

3 ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA

Para la entrega definitiva de la obra ésta deberá quedar perfectamente limpia de escombros y debidamente aseada. La instalación de faenas, así como cualquier otra instalación provisoria, serán retiradas del terreno.

La Empresa Constructora deberá entregar todos los certificados mencionados en las presentes EETT en las diferentes partidas, así como los aludidos en los puntos relativos a instalaciones.

Se levantará acta de entrega de obra



Juan Carlos Chamorro L
Arquitecto



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría Asuntos Económicos y Gestión Institucional

CERTIFICADO

La Comisión Calificadora del Registro General de Contratistas de la Universidad de Chile que suscribe, certifica que la empresa **CONSTRUCTORA LORENZO HERNANDEZ E.I.R.L RUT 76.903.270-3** ha renovado sus antecedentes, quedando vigente su inscripción, a partir de esta fecha en:

N°004 del Rubro B – OBRAS MENORES 2 CATEGORÍA.

(documento firmado electrónicamente)
PABLO VALENZUELA V.
Director
Dirección de Servicios e Infraestructura

ANGELA LEITON M.
Jefa de Gabinete
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y
Gestión Institucional

Nota: Este Certificado tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de emisión.

Santiago, 07 de Julio de 2022



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.
La autenticidad puede ser verificada en:
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/62d8148bb71902001cbf0c66>

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA

Servicios de pintura de fechada y obras menores del
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

Señores Universidad de Chile:

Representante legal de la empresa	
Nombre: Lorenzo Roberto Hernández Hernández	Cédula de identidad: 5.184.149-2

En representación de la empresa:

Razón social: Constructora Lorenzo Hernández Hernández E.I.R.L.	RUT: 76.903.270-3
---	-------------------

En Santiago de Chile, el suscrito declara bajo juramento que la empresa que representa se trata de una persona jurídica con acreditada situación financiera e idoneidad técnica para la suscripción de esta contratación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley N°19.866.

Asimismo, declara el cumplimiento de los requisitos para contratar con los organismos de la Administración del Estado, en tanto la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal durante los dos años anteriores a la fecha de la presente contratación.

Asimismo declara que, como persona jurídica, no ha sido condenado a la prohibición de contratar con el estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca, según lo indicado en los artículos 8 N° 2 y 10 de la Ley N°20.393, así como tampoco ha sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal, indicado en el artículo 4 de la Ley N°19.866, ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado, según lo establecido en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija normas para la defensa de la libre competencia (actual DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973).

Por otra parte, el suscrito también declara a su respecto no se aplica ninguna de las situaciones descritas en el inciso 6 del artículo 4 de la Ley N°19.866, que consagra que *“ningún órgano de la Administración del estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a*

ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, no con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.



**CONSTRUCTORA
LORENZO HERNANDEZ H.
E.I.R.L.
Construcción - Edificación
Montajes - Asesorías**

Lorenzo Roberto Hernández Hernández
5.184.149-2
Representante legal

Santiago, julio 2022

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
CONSTR LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ EIRL	76.903.270-3	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL**
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ **INHÁBIL**
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN**
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN**
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquella haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.